

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00212-00

CONCEDASE en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado, quien presentó en término los reparos concretos contra la sentencia adiada 24 de junio de 2022, para ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

Para surtir el recurso de alzada, y teniendo en cuenta que es un expediente digital, a costa del recurrente, expídanse la certificación de autenticidad del presente proceso, y para ello, deberá dentro del término de cinco (5) días, aportar el arancel judicial, **so pena que se declare desierta la apelación.**

Para lo anterior, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, respecto del valor de la certificación de autenticidad.

Cumplido lo anterior, por secretaria efectúense los traslados que prevé el artículo 324 del Código General del Proceso, y de inmediato remítase la actuación al superior.

Por último, reconocer personería jurídica al Dr. CAROL GUILLERMO VALENZUELA TORRES, como apoderado judicial de la demandada ADRIANA RAQUEL ALARCÓN HOYOS, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferido.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **12 de julio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario